



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA
CODIGO: 190013103006**

TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: SILVIO HERNAN LOPEZ PAZ
Radicación: 190013103006-2012-00224-000**

Procede el Despacho a corregir el "lapsus calami" en que se incurre en la transcripción de la fecha del acta de remate proferida dentro del proceso en referencia, mediante la cual se adjudicó el bien inmueble trabado dentro de la litis, al señor GUILLERMO LEON ROSERO CHACON, como único postor en la subasta realizada, bien inmueble consistente en:

"Casa de habitación junto con el Lote de terreno que La sustenta ubicado en La carrera 1 No. 4- 21 Avenida Panamericana, Tunia (Cauca, con numero predial 02011000210015000 y matricula inmobiliaria No. 120-24613 identificada con Los siguientes Linderos: "Oriente ocho metros con treinta centímetros de Longitud (830mts) con La zona de La carretera "Panamericana", Norte con casa y solar que se reserva La vendedora, en Longitud total de treinta y un metros con veinte centímetros (31.20 mts) anotando que en Las dos primeras piezas quedan con pared medianera Luego en tapia de Ladrillo que es propiedad exclusiva del inmueble que se vende, el resto del Lindero es en cerca de guadua, quedando esta parte en forma medianera; Occidente con predio del señor Gerardo Erasmo Vivas en Longitud de seis metros con setenta centímetros (6.70 mts) y SUR, en extensión de treinta y un metros con veinte centímetros con predios de Ricardo Ramírez (E.P. No. 4.089)". Inmueble que se identifica con Matricula Inmobiliaria No. 120-24613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad de La parte demandada.

Diligencia de remate que se llevó a cabo el 23 de enero del presente año, pero por error de transcripción, se insertó como fecha de esta el 24 de enero de 2023; de ahí que, en aras de evitar una posible nulidad, con la facultada que otorga el art. 286 del C.G.P., se corregirá de oficio, dicho yerro.

Se advierte que los términos concedidos en el acta para efecto de los pagos a realizar, empezarán a correr, a partir de la

fecha siguiente a la correspondiente notificación de la presente providencia en el estado electrónico.

Por lo expuesto se

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR de manera oficiosa el acta de remate proferida dentro del presente asunto, en lo que a la fecha corresponde, **debiéndose tener para todos los efectos jurídicos como llevada a cabo el 23 de enero de 2023;** de acuerdo a lo aquí expuesto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los términos para efectos de los pagos a realizar, especificados en el acta de remate, empezarán a correr una vez notificada la presente providencia en los estados electrónicos.

TERCERO: TENER para todos los efectos jurídicos como parte integrante del acta de remate, la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 014 de hoy 1 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria